



CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

ORDENANZA Nº 024/2012

VISTO:

La necesidad de crear en la Localidad de Profesor Salvador Mazza una conciencia sobre la tenencia responsable de animales domésticos, ante la problemática de enfermedades como la Rabia, y-----

CONSIDERANDO:

Que, la tenencia responsable es la condición de por la cual una persona poseedora de un animal asume la obligación de procurarle una adecuada provisión de alimentos, vivienda, contención, atención a la salud y buen trato durante la vida, evitando así mismo el riesgo que pudiera generar como potencial agresor o transmisor de enfermedades a la población humana, animal o medio ambiente, y-----

Que, los animales de compañía representan para los tenedores una gran responsabilidad o por el hecho de que el mismo tiene la obligación de mantener al animal en condiciones dignas, libres de cualquier clase de explotación, y-----

Que, la provincia de Salta esta adherida en un todo con la Declaración de los Derechos del Animal, la cual vela por la seguridad y el bienestar de los animales, y-----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ORDENA.-

ARTICULO Nº 1: Que el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Bromatología conjuntamente con el Hospital local realice una campaña de concientización a nivel educativo, a fin de promover una tenencia responsable de los animales.

ARTICULO Nº 2: Se considera tenedores de animales a las personas que le de asilo de forma temporaria y/o permanente en su domicilio.

ARTICULO Nº 3: Los perros podrán circular en la vía pública provistos de un bozal y conducidos mediante una cadena o correa la cual este debidamente sujeta por el tenedor de manera que no le produzca ninguna clase de lesión al animal.

ARTICULO Nº 4: Los tenedores, los cuales sus animales hubiesen mordido a alguna persona, están obligados a conducir al animal a la Dirección de Bromatología dentro de las 24 Hs. De haber mordido el mismo pudiendo ser puesto en observación por el término que el profesional estime necesario.

ARTICULO Nº 5: Los médicos que hayan atendido a personas mordida por perros y otros animales transmisores de rabia, están obligado denunciar el hecho dentro de las 24 Hs. A la Dirección de Bromatología. Asimismo, los médicos veterinarios que hayan atendido a animales rabiosos o sospechosos de serlo, deberán hacer la denuncia correspondiente ante la misma Dirección.-

ARTICULO Nº 6: Declárese obligatorio el sacrificio de los animales rabiosos o sospechosos de serlo. Solamente se exceptuaran de esta medida los perros vacunados con una antelación no menor de treinta días con respecto a la fecha en que hubieren mordido.

ARTICULO Nº 7: Tome conocimiento el Ejecutivo Municipal, Hospital Local y demás interesados.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, APROBADO SOBRE TABLA POR LOS CONCEJALES, MADARIAGA, GUANCA, PALACIOS, FIGUEROA, ANTEZANA Y RUIZ.-----

Sara C. de los Ángeles Bonilla
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Salvador Mazza

Carlos Blademir Villalva.-
Presidente
Concejo Deliberante Salvador Mazza